REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 12 JUL 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1739 **/ VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 912 de fecha 21 de abril de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 859 de fecha 14 de abril de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El Convenio de Adhesión denominado "Conectividad y Prestación de Servicios de Información Dirección de Tránsito y Juzgado de Policía Local", suscrito con fecha 23 de junio de 2022, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Concón, Chile.; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, El Convenio de Adhesión denominado **"Conectividad y Prestación de Servicios de Información Dirección de Tránsito y Juzgado de Policía Local",** celebrado entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación** y la **I. Municipalidad de Concón**, con 23 de junio de 2022, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE ADHESIÓN
CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO Y JUZGADO DE POLICÍA LOCAL ENTRE
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

En Santiago de Chile, a 23 de Junio de 2022, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, **RUT** Nº 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Nuñez Silva, **RUN** N[redacted] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº1449, Edificio Santiago Downtown, Torre 4, Piso 21, comuna de Santiago y la Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE CONCON, RUT** Nº 73.568.600-3 , representado por su Alcalde , don Freddy Antonio Ramírez Villalobos, **RUN** N[redacted] ambos domiciliados en Santa Laura N° 567, comuna de Concon, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales
El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Adm inistrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.477, de 1996, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el Decreto Ley Nº645, de 1925, del Ministerio de Justicia, Sobre el Registro General de Condenas; en el Decreto N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia, que Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones, y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes; en la Ley Nº18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en el Decreto **N°** 307, de 1978, del Ministerio de Justicia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley **N°** 15.231, Sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; Ley Nº18.287, de 1984, del Ministerio de Justica, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local; en el Decreto con Fuerza de Ley **N°1** , de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto **N°1** .111, de 1984, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados; en el Decreto Supremo Nº61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas; y en la Ley Nº19.628, de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Protección a la Vida Privada; y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio de Adhesión tiene por finalidad que **LA MUNICIPALIDAD** obtenga información de **EL SERVICIO,** bajo la modalidad de conexión a su red corporativa, para los efectos de acceder a la emisión de los documentos electrónicos y consultas a la base de datos que a continuación se indican, los que serán utilizados dentro del marco de las competencias de **LA MUNICIPALIDAD.**

TERCERO: Requisitos para la Conectividad

La conexión de cada puesto de trabajo a la red corporativa de **EL SERVICIO,** se realizará a través de Internet, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

1. Una dirección IP única, la cual servirá para conectar múltiples puestos de trabajo.
2. Un PC con cualquier navegador con Windows hasta la versión 10, ya que sólo de esta forma el sistema funciona en forma óptima.
3. Impresora láser blanco negro o color, emulación HP PCL 5.0 ó 6.0, conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, al menos 20 páginas por minuto (ppm), impresión de primera hoja menor de 8,5 segundos, resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual. Solo compatible con Internet Explorer.
4. Framework idealmente en su versión 4.0 o superior. Compatible Framework 2.0 o superior.

El papel y tóner para las impresoras, necesarios para la emisión de los documentos electrónicos que se detallan en la cláusula CUARTO, serán de cargo de **LA MUNICIPALIDAD.**
No obstante lo anterior, **EL SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad, de acuerdo a sus necesidades o en virtud de requerimientos generales de modernización del Estado tales como gobierno digital o electrónico, o bien por mandatos técnicos y legales de la autoridad competente, y previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD.**

CUARTO: Acceso y Puestos de Trabajo

LA MUNICIPALIDAD podrá acceder a la red de **EL SERVICIO** durante doce (12) horas al día, seis (6) días a la semana, a través de tres puestos de trabajo, con un con un máximo de tres (3) cuentas de acceso para cada puesto de trabajo, con la finalidad de emitir los certificados electrónicos y acceder a la consulta a la base de datos, que se señalan en el presente convenio:

- 2 puesto de trabajo estará ubicado en la Dirección de Tránsito Municipal desde el cual sólo se podrá acceder a la emisión de los certificados electrónicos valorados que a continuación se detallan:

1. Certificados de Antecedentes de Conductor, los que se utilizarán sólo para la obtención de duplicados de licencias de conducir extraviadas, o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Nº 18.290, de Tránsito.
2. Certificado de Antecedentes de Conductor, con el fin de obtener o renovar la licencia de conducir, el cual, una vez solicitado, sólo se emitirá para los fines descritos, debiendo quedar registrado en la base de datos de EL SERVICIO, que la persona está solicitando licencia de conducir en LA MUNICIPALIDAD, evitando con ello la multiplicidad de solicitudes en distintos municipios.
3. Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas.

- 1 puesto de trabajo estará ubicado en el Juzgado de Policía Local, desde el cual sólo se podrá acceder a:

a. Emisión de Documentos Electrónicos

El/Los Juzgado/s de Policía Local de LA MUNICIPALIDAD podrá emitir los siguientes certificados, documentos e informes electrónicos no valorados, que a continuación se señalan:

1. Certificado de Anotaciones Vigentes del Registro de Vehículos Motorizados.
2. Certificados de Antecedentes de Conductor, el cual se utilizará sólo para la obtención de duplicados de Licencias de Conducir extraviadas, o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley Nº18.290, de Tránsito.
3. Extracto de Filiación y Antecedentes, el cual podrá ser solicitado sólo por el Juzgado de Policía Local, y con la finalidad única y exclusiva de obtener la información a que se refiere el artículo 2º, del Decreto Ley Nº645, de 1925, sobre Registro General de Condenas.
4. Extracto de Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, el cual sólo podrá ser solicitado por el funcionario del Juzgado de Policía Local debidamente autorizado por el Juez, y por los Inspectores Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, de la Ley Nº18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local y sólo para los efectos que dicha norma señala.
5. Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas, el cual tendrá incluida la siguiente leyenda "Para uso exclusivo de Juzgado de Policía Local".
6. Informe de Domicilio de uso exclusivo para Instituciones Públicas y Tribunales, cuya información en él contenida, será utilizada en forma restringida por el Juzgado de Policía Local, a fin de dar cumplimiento exclusivamente a las funciones asignadas por la Ley Nº18.290 y sus posteriores modificaciones.

b. Consultas a la Base de Datos

El/Los Juzgado/s de Policía Local de **LA MUNICIPALIDAD** podrá acceder a la consulta de la base de datos de **EL SERVICIO,** que a continuación se señala:

1. Inscripciones de Nacimiento: Se realizarán consultas por nombre y RUN, se desplegará toda la información de nacimiento: datos del inscrito (RUN, y nombre completo), fecha de nacimiento, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción), datos de los padres (RUN y nombre completo en caso de existir), RUN de hijos asociados (en caso de existir).
2. Inscripciones de Matrimonio: Se realizarán consultas por nombre y RUN, se desplegará toda la información del matrimonio: datos de los cónyuges (RUN y nombre completo), datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción), fecha y hora de celebración de matrimonio, régimen patrimonial del matrimonio y subinscripciones realizadas.
3. Inscripciones de Defunción: Se realizarán consultas por nombre y RUN, se desplegará toda la información de la defunción: datos del inscrito (RUN y nombre completo), fecha de defunción, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción).
4. Inscripciones en el Registro de Vehículos Motorizados: Se realizarán consultas a través del RUN del propietario o a través de la Placa Patente Única de los vehículos, desplegará información de datos de vehículo: marca, modelo, año fabricación, color, número chasis, número motor, datos del propietario: RUN, nombre, domicilio, datos de anotaciones, limitaciones al dominio y dueños anteriores.

QUINTO: Cuentas de acceso

El Coordinador/a designado/a por **LA MUNICIPALIDAD,** a través del Formulario de Solicitud de Cuentas Computacionales definido por **EL SERVICIO** para tales efectos, solicitará a la Plataforma Usuarios de **EL SERVICIO,** a través del correo electrónico cuentas@registrocivil.gob.cl , la creación de las cuentas de los usuarios habilitadas para efectos de conectarse a la red corporativa de **EL SERVICIO.** Estas cuentas tendrán los privilegios requeridos para la emisión de los documentos electrónicos y consultas a la base de datos definidos en la cláusula CUARTO.

Dichas cuentas computacionales, tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles, y su mal uso acarreará la responsabilidad administrativa que corresponde a todo funcionario municipal, la cual deberá perseguirse y hacerse efectiva por **LA MUNICIPALIDAD,** de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales a que haya lugar.

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** solicite un aumento de los puestos de trabajo, deberá suscribirse un Anexo entre las partes, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMO OCTAVO del presente Convenio de Adhesión.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** estará obligado a comunicar por escrito a **EL SERVICIO,** el cambio de él/los funcionario/s designado/s para los efectos antes señalados, a través del Formulario individualizado precedentemente.

El incumplimiento de comunicar a el/la coordinador/a de **EL SERVICIO** la designación o el cambio de el/la funcionario/a designado por **LA MUNICIPALIDAD,** facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente Convenio de Adhesión.

SEXTO: Limitaciones en el uso de la Información

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO,** sólo para los fines propios del presente Convenio de Adhesión, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este Convenio de Adhesión sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA MUNICIPALIDAD deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, así como también de revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir la información, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimento de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dará derecho a **EL SERVICIO** para poner término anticipado al presente Convenio de Adhesión.

SÉPTIMO: Precio

Los valores que **LA MUNICIPALIDAD** deberá pagar por la prestación de servicios que se establecen en el presente convenio, corresponden solo al concepto de emisión de certificados de aquellos que tengan el carácter de valorados, los que serán fijados por decreto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

OCTAVO: Forma y oportunidad de pago

Los certificados emitidos por la Dirección de Tránsito y Transporte Público para otorgar licencias de conducir que tengan el carácter de valorados deberán ser pagados por **LA MUNICIPALIDAD** en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio emanado por la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional correspondiente, el cual contemplará en adjunto el detalle de los certificados emitidos por **LA MUNICIPALIDAD** del mes respectivo.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar el total de los certificados emitidos mensualmente mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional correspondiente de **EL SERVICIO.**

NOVENO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD,** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente Convenio de Adhesión.

DÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA MUNICIPALIDAD** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente Convenio de Adhesión deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO,** evento en el cual **LA MUNICIPALIDAD** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario. Su no cumplimiento será causal de término del convenio contemplado en la Cláusula DÉCIMO QUINTO.

UNDÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, se considerará propiedad de **EL SERVICIO,** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DUODÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico a el/la Coordinador/a definido por **LA MUNICIPALIDAD.**

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación, o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos e indirectos, perjuicios previstos o imprevistos, de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA MUNICIPALIDAD,** como consecuencia directa de la información proporcionada.
Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada, considerando que los datos contenidos en su base de datos se encuentran asociados a los documentos fundantes correspondientes y cuya función es netamente registral.

DÉCIMO CUARTO: Duración y vigencia
El presente Convenio de Adhesión entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un (1) año, el que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, por un máximo de (4) periodos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de poner término al convenio a través de un aviso, dirigido a **LA MUNICIPALIDAD** o al Director Nacional de **EL SERVICIO,** según sea el caso.
Dicha comunicación, deberá ser notificada mediante Carta u Oficio, según correspondiere, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus renovaciones.

DÉCIMO QUINTO: Término Anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio de Adhesión, en los siguientes casos:

1. Que, **LA MUNICIPALIDAD,** y/o el/la funcionario/a de su dependencia, que acceda a la información materia del presente Convenio de Adhesión, no mantengan la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, **LA MUNICIPALIDAD** no comunique por escrito a **EL SERVICIO,** el cambio de él o los funcionarios designados para los efectos de conectarse a la red de **EL SERVICIO** establecido en la cláusula QUINTO.
3. Que, por cesar en sus funciones **LA MUNICIPALIDAD** que suscribe el presente Convenio de Adhesión, éste o el Coordinador/a designado en la cláusula DÉCIMO SEXTO, no de aviso de este hecho a **EL SERVICIO,** con al menos diez (10) hábiles de anticipación.
4. Que, el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA MUNICIPALIDAD,** por más de tres (3) meses consecutivos.
5. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: De los saldos insolutos

En caso que se registren saldos insolutos ya sea respecto del concepto de emisión de certificados valorados como por facturas emitidas al mes de noviembre del año 2020 por concepto de habilitación y/o conectividad mensual, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°2242 de fecha 23 de septiembre de 1999, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga expresamente a regularizar dichos saldos insolutos en un plazo de hasta un (1) año, una vez completamente tramitado el presente convenio. Lo anterior, en atención a que para efectos de proceder a la primera renovación en los términos señalados en la cláusula DÉCIMO CUARTO Duración y vigencia del presente instrumento, será requisito esencial que **LA MUNICIPALIDAD** acredite el pago total de las deudas ya indicadas.

DÉCIMO SÉPTIMO: Coordinadores/as
Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, doña Andrea Muñoz Contreras, correo

electrónico convenios@srcei.cl , fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

- Por **LA MUNICIPALIDAD:**

Director (S) , don Francisco Javier Segura Olmos , correo electrónico, transito@concon.cl, fono 32-3816106, o quien le subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO OCTAVO: Copias
Se deja constancia que el presente Convenio de Adhesión se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Anexos
Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente Convenio de Adhesión, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO.**

VIGÉSIMO: Solución de conflictos.
Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Adhesión, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías.
La personería de don Jorge Nuñez Silva, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO,** consta en Resolución Exenta RA N°252/3432/2021, del Servicio de Registro Civil e Identificación, y en el Decreto Exento Nº 2259 de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que establece orden de subrogación para el cargo de Director/a Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.
La personería de Freddy Antonio Ramírez Villalobos (Alcalde), para actuar a nombre y en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON SECRETARIA MUNICIPAL MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON ALCALDE FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

SAC/vrv.
DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
5. Juzgado de Policía Local.
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
- 7 JUL 2022